

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

920

555997

Ayudas económicas complementarias de emergencia social para personas mayores para el año 2026.

BDNS (Identif.): 893004.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893004>).

Ayudas económicas complementarias de emergencia social para personas mayores para el año 2026.


Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

1. OBJETO.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Complementarias para personas mayores cuyas Bases Reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial Pública, número 55, derogadas por las nuevas Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el BOP, número 28 de 5 de marzo de 2021 (Disposición Derogatoria) que deroga expresamente las mismas salvo aquellos artículos, entre otros, que regulen las ayudas específicas para personas mayores.

Las Ayudas Complementarias para las personas mayores se definen como aquellas encaminadas a atender y paliar situaciones de primera necesidad que afecten a su situación social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2. CUANTÍA, PERIODO, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para atender el gasto de la convocatoria pública de Ayudas Complementarias para Personas Mayores del ejercicio de 2026 se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias número 150/23100/48021 *Asist. Social primaria (PCPB)-A fam. e Inst. sin fin lucro (Ayudas alimenticias tercera edad)*, por importe de 146.000,00 €, y número 150/23110/48902 *Unidad de Mayores (PCPB) fam. e Inst. sin fin lucro (Ayudas para mayores)* por importe de 21.413,00 €, respectivamente, destinadas a la concesión de estas ayudas para el año 2026.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-03-2026 11:54:54	
Nº expediente administrativo: 2026-005791 Código Seguro de Verificación (CSV): E9D1375BBE95A3E05789C544F71D7969 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E9D1375BBE95A3E05789C544F71D7969 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-03-2026 11:54:54 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-03-2026 14:07:00	

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- Podrán ser titulares del derecho de acceder a estas Ayudas Complementarias las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española, o las personas nacionales de los demás Estados miembros de la UE y las personas no comunitarias residentes siempre que se hallen empadronados y acrediten residencia efectiva en el municipio de San Cristóbal de La Laguna a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener 65 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
- Perceptores de una pensión o ayuda asistencial (PNC, SOVI, LISMI, RCC, RAI y análogos) que tengan 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM vigente en cada momento. En caso de vivir sola la persona mayor beneficiaria, los ingresos económicos se dividirán entre 1,5 a efectos del cálculo de la renta per cápita.
- Que la suma de los ingresos de la unidad familiar no supere el 2,5 del IPREM.
- No estar en posesión de más propiedades que la vivienda habitual. Se computarán el conjunto de bienes muebles e inmuebles sobre los que se ostente un título jurídico de propiedad, con excepción de la vivienda o alojamiento habitual y permanente de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente consideración:
 - a) Bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles rústicos. Se estimará por el valor catastral correspondiente.
 - b) Depósito en cuentas corrientes o de ahorro. Se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestral anterior a la fecha de solicitud de la prestación económica.
 - c) Bienes inmuebles con valor superior a 18.000 euros por unidad familiar supondrá que ésta tenga automáticamente denegada la prestación económica.


A la suma total de los ingresos de la unidad familiar no se computarán los ingresos (mensuales) que se determinan a continuación:

- Las prestaciones familiares por hija/o a cargo.
- Ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto: becas de Educación y Formación, Ayudas Técnicas, Becas para comedor y transporte, Dependencia y otras análogas.

2.- En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros, y una sola vez por convocatoria, podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2026, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-03-2026 11:54:54	
Nº expediente administrativo: 2026-005791 Código Seguro de Verificación (CSV): E9D1375BBE95A3E05789C544F71D7969 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E9D1375BBE95A3E05789C544F71D7969 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-03-2026 11:54:54	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-03-2026 14:07:00	

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

PUNTOS	CUANTÍA A CONCEDER (Euros)
De 55 a 48	450,80
De 47 a 40	390,70
De 39 a 32	330,60
De 31 a 24	270,50
De 23 a 15	210,40
Menos de 15	Denegada

6. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en el Baremo y en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Convocatoria.


7. ABONO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda.

Los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo UN MES desde el abono, en atención al objeto de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, María Leonor Cruz Acosta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-03-2026 11:54:54	
Nº expediente administrativo: 2026-005791 Código Seguro de Verificación (CSV): E9D1375BBE95A3E05789C544F71D7969 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E9D1375BBE95A3E05789C544F71D7969 .			
Fecha de sellado electrónico: 18-03-2026 11:54:54	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-03-2026 14:07:00	